

CIRCULAR N° 003-2025-MDS/COMITÉ ESPECIAL P.S.001-2025-OXI

PARA : Empresas Privadas interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-MDS – LEY 29230

DE : Comité Especial conformado por Resolución de Gerencia Municipal N° 039.2025-MDA/A-GM

ASUNTO : PUBLICACION DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

REFERENCIA: Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 19 de mayo de 2025

El Comité Especial conformado por Resolución de Gerencia Municipal N° 039.2025-MDA/A-GM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-MDS – LEY 29230 para CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO, ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION, LIQUIDACION Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION DEL SIGUIENTE PROYECTO:**

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2626539	“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INTERCONEXION VIAL, ENTRE LA AVENIDA 3 DE UMAPALCA CON LA AVENIDA HORACIO ZEBALLOS GAMEZ SECTOR H DEL DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

Que, en marco de las facultades que le han sido asignadas, el Comité Especial procedió a convocar el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-MDS – LEY 29230**, luego de recepcionar las expresiones de interés de los participantes, así como las consultas y observaciones a las bases para que sean absueltas por el comité especial, señalando como fecha límite para la publicación del pliego de absolución de las consultas y observaciones a las bases el día 19 de mayo del 2025.

El Comité especial, del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-MDS/LEY 29230**, con fecha 19 de mayo de presente año procede a realizar las absoluciones de las consultas y observaciones a las bases del proceso, realizadas por la empresa privada y Equipo de Obras Impuestos-Dirección de Promoción de la Inversión Privada -Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada-MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

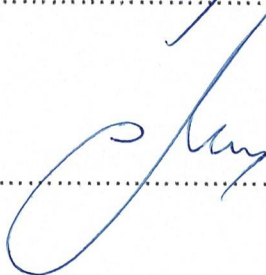
Se adjunta Pliego Absolutorio de consultas y observaciones.

KETTY DELMIRA VALDIVIA UREÑA
Presidente(a)



Handwritten signature of Ketty Delmira Valdivia Ureña in blue ink, positioned above a horizontal dotted line.

CHRISTIAN ARMANDO VELASQUEZ SUCARI
Primer Miembro



Handwritten signature of Christian Armando Velasquez Sucari in blue ink, positioned above a horizontal dotted line.

AMED LUNA HUILLCA]
Segundo Miembro



Handwritten signature of Amed Luna Huillca in blue ink, positioned above a horizontal dotted line.

ABSOLUCION DE OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-MDS-LEY 29230

CONTRATACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INTERCONEXION VIAL ENTRE LA AVENIDA 3 DE UMAPALCA CON LA AVENIDA HORACIO ZEBALLOS GAMEZ SECTOR H DEL DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI N° 2626539

Nro. Orden	Tipo Formulación	Sección	Líteral	Página	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación
FORMULADA POR LA EMPRESA PRIVADA						
1	Observación	Específico	4	22	La presente observación es respecto al plazo de la elaboración del expediente técnico, el cual indica en las bases administrativas el plazo es de 60 días calendarios, solicitamos se extienda 60 días calendarios adicionales, debido que el expediente a elaborar involucra actividades de análisis detallado de campo, recopilación de información topográfica, estudios de suelos, y diseño de especialidades, el cual demanda de un proceso riguroso de formulación y revisión técnica, lo que se requiere es que cumpla con todo lo requerido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), La Ley de Contrataciones del Estado y otras disposiciones específicas, es importante el adicional de tiempo requiriendo	Vista la observación hecha y considerando lo indicado por la Empresa Privada referente al plazo para la elaboración del Expediente Técnico de 60 días calendario a 120 días calendario. Teniendo en cuenta la complejidad de los estudios, diseño de especialidades, entre otros. El área usuaria indica que SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE, QUEDANDO EL PLAZO PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO EN 90 DIAS CALENDARIO.
FORMULADA POR MEF						
2	Observación				1. Sobre Disponibilidad de Terreno, corresponderá acreditar dicha condición en el Anexo 3.A de las Bases. Asimismo, en virtud al Principio de Transparencia señalado en el artículo II del Reglamento de la Ley N° 29230, es importante que los participantes conozcan la situación existente respecto a la disposición del área del terreno o lugar del terreno donde se desarrollará el proyecto (disponibilidad de terreno) asimismo, en caso correspondiente, considerar las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República en el Informe Previo 010-2024-CG/GRA respecto a encontrarse libre de interferencias, ello con el objeto de mitigar el riesgo de demoras en el inicio del plazo de ejecución de la inversión, así como retrasos en los avances de obra que pueden generar afectación en la ruta crítica del proyecto y generación de mayores costos a la empresa privada por mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento y que podrían terminar con la resolución del convenio de inversión.	Visto lo identificado por el MEF, se indica que de acuerdo a lo establecido en Informe N° 207-2025-MDSIA-GM-GDU-SEPPYGRD, la encargada de Catastro de la Municipalidad Distrital de Socabaya manifiesta que el A.U.M. Horacio Zeballos Gámez y Asociación Asentamiento Humano Primero de Mayo se encuentran formalizadas y catastradas por COFOPRRI e inscritas en Registros Públicos, por lo cual, las vías que se van a interconectar de estos dos Sectores a través del puente son de CARACTER PUBLICO. Asimismo, la vía a intervenir se encuentra afectada por una vía arterial, de acuerdo al Plano de Vías del PDM 2016-2025. Considerando que se va a trabajar sobre un cauce natural, se ha efectuado consultas vía documento al ANA (Autoridad Nacional del Agua) para la autorización correspondiente; indicando que la misma que deberá ser tramitada una vez que se cuente con el estudio definitivo y con el cumplimiento de los estudios de impacto ambiental, entre otros; que requieran de acuerdo a su TUPA. Por lo antes expuesto se concluye que se CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD EL TERRENO.
3	Observación				2. Asimismo, considerar recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República – CGR respecto al presupuesto, en cuanto al numeral 1.3 del rubro III conclusiones del Informe Previo 010-2024-CG/GRA, la CGR recomienda que antes de convocar a proceso de selección, es necesario que la municipalidad distrital adopte las medidas respectivas que permitan contar con la documentación necesaria que sustente los costos unitarios de los principales insumos en el presupuesto aprobado por la entidad a fin de cauterar el uso adecuado de los recursos públicos y mitigar futuros problemas de incrementos de costos, resultado de actualización de cotizaciones y presupuestos, los mismo que afectarían los montos referenciales de inversión.	Visto lo identificado por el MEF y de acuerdo a lo indicado por el área usuaria, siendo que se va a elaborar el Estudio definitivo-Expediente Técnico; entre los componentes con los que cuenta este documento se establece COTIZACIONES ACTUALES , con los cuales se sustentarán los costos unitarios para el PRESUPUESTO final que se tiene que aprobar.
4	Observación				3. Respecto al Convenio de Inversión en el numeral 1.6, no se hace mención del Tope máximo de capacidad anual con el cual cuenta la Entidad, sin embargo, mediante D.S N° 028-2025-EF se aprobaron los topes máximos de capacidad anual 2024, por lo tanto, considerar los montos que se encuentran publicados en dicho Decreto Supremo, considerando que se encuentran vigentes desde el 28/02/2025 (se adjunta enlace) https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102512&lang-es-ES&view=article&id=2499	Visto lo identificado por el MEF, se hará mención en bases integradas sobre el tope máximo de capacidad anual que de acuerdo al Decreto Supremo N° 028-2025-EF del Ministerio de Economía y Finanzas; y que está vigente desde el 01 de marzo del 2025; se tiene para la Municipalidad Distrital de Socabaya el monto total de S/. 82,584,258.00, (OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES).
5	Observación				4. Sobre la suscripción de nuevos Convenios de Inversión Asimismo, si la Municipalidad Distrital de Socabaya, continúa interesado en financiar y ejecutar nuevas inversiones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, corresponde que la referida entidad cumpla con la obligación derivada del Convenio de Inversión suscrito desde el año 2020 y que se encuentra pendiente de reconocimiento de inversión, el mismo que se detalla a continuación: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SOCABAYA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2415960...	Visto lo identificado por el MEF, se indica que de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Obras Públicas, el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SOCABAYA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se encuentra actualmente en la etapa de Liquidación de convenio, procediéndose una vez aprobado, a la cancelación del respectivo CIPRL.

6	Observación					5. Respecto a la Carta Fianza del Anexo 5-A y 5-B de las bases muestra lo siguiente: Considerar lo establecido en el artículo 72 del reglamento de la Ley 29230 De las garantías (...) 72.3 Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Alternativamente, solo en los casos en que la Empresa Privada financie la elaboración del Expediente Técnico, puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación, y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra. 72.4 La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del Expediente Técnico se mantiene vigente hasta su aprobación y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra se mantiene vigente hasta la recepción del Proyecto de Inversión. (...) Por tal motivo, corresponde al Comité Especial considerar en el anexo 5-B lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento en el extremo que, el porcentaje corresponde al mencionado es aplicable al monto total del convenio de inversión adjudicado.	Visto lo identificado por el MEF, en cuanto a lo referido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 29230, al integrar bases, se procederá a considerar en el anexo 5-B lo dispuesto en el mencionado artículo, en el extremo que, el PORCENTAJE CORRESPONDE AL MENCIONADO ES APLICABLE AL MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN ADJUDICADO.
7	Observación					6. En el numeral 16.7 de la Cláusula Decimosexta: "Penalizaciones" del Anexo N° 6: Formato de Convenio de las Bases del proceso de selección se identifica la lista de "Otras penalidades" las cuales están dirigidas al ejecutor de la obra. Al respecto, se recuerda, que el objetivo de las penalidades es desincentivar el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa Privada o, en su defecto, el resarcimiento por el perjuicio que se origine por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, cautelando para ello, el principio de equidad, por el cual, las obligaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad entre ellas, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.	Visto lo identificado por el MEF, el área usuaria ha hecho llegar dentro de OTRAS PENALIDADES unas que van acordes con lo indicado; las mismas que serán modificadas al momento de integrar bases.
8	Observación					7. En la Cláusula Vigésimo tercera: Domicilio y Notificaciones del Anexo N° 6: Formato de Convenio de las bases del proceso de selección no se visualiza el correo de la entidad pública...	Visto lo identificado por el MEF, al momento de integrar bases se colocará el correo de la Entidad Pública.